Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en la calenda del 6 de mayo de 2024, el patrullero JHON SEBASTIAN REY ROJAS allega al plenario comunicación dejando a disposición del Despacho el vehículo automotor de placas ESU392 aprehendido por orden del Despacho el 6 de mayo de 2024. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, mayo XX de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1195

Sevilla - Valle, ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO.
GARANTIZADO: FINESA S. A. BIC.
GARANTE: CARLOS FERNANDO BONILLA GARCIA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2024-00110-00**.

I. OBJETO DE ESTE PROVEIDO.

Dispondrá esta agencia jurisdiccional poner en conocimiento del cabo procesal activo la APREHENSIÓN del automotor de placas ESU392, perseguida por la parte activa dentro del presente mecanismo ejecutivo e informada por la Policía Nacional.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Se tiene que esta judicatura dispuso, mediante el Auto Interlocutorio No.1075 de abril 25 de 2024, ordenar la APREHENSIÓN y POSTERIOR ENTREGA del bien mueble, automotor tipo CAMIONETA, marca HINO, línea XZU640L-WKMLN3, modelo 2023, color BLANCO, motor N04CWJ12628, Chasis No.9F3BCN4F1P2111794, servicio PÚBLICO y placas ESU392, de propiedad del garante CARLOS FERNANDO BONILLA GARCIA al acreedor garantizado FINESA S. A. BIC.

En consonancia con el referido ordenamiento se dispuso ordenar a la Policía Nacional materializar la inmovilización del bien mueble, colocándolo a disposición de **FINESA S. A. BIC** en el lugar que este o su apoderado disponga a Nivel Nacional o en algunos lugares definidos por la parte activa.

Así las cosas, el pasado 6 de mayo de 2024, se allego al proceso comunicación remitida por el patrullero JHON SEBASTIAN REY ROJAS, adscrito a la Estación de Policía de Sevilla – Valle del Cauca, quien manifiesta dejar a disposición del Despacho el vehículo automotor de placas ESU392, el cual fue inmovilizado en la citada fecha. Se anexó con el escrito el Acta de Incautación de Elementos Varios y el Inventario hecho al automotor.

Dando alcance a lo expuesto previamente, se hace relevante precisar a la Policía Nacional que el ordenamiento liberado por el Despacho tiene como propósito

fundamental, además de la inmovilización del vehículo, su entrega efectiva al acreedor con garantía mobiliaria (prenda sin tenencia del acreedor) FINESA S. A. BIC, pues así lo dispone el mecanismo de ejecución y ***NO PONERLO A DISPOSICIÓN DEL DESPACHO***, como finalmente terminó ocurriendo, razón por la cual se dispondrá reiterar el ordenamiento judicial emitido mediante el Auto Interlocutorio No.1075 de abril 25 de 2024, en el sentido de que la entrega del automotor aprehendido debe hacerse al acreedor garantizado, esto es, FINESA S. A. BIC, por conducto de su apoderado Dr. EDGAR DE JESUS SALGADO ROMERO, informándole de la aprehensión, previamente, a través de las direcciones de correo electrónico recepcion@jorgenaranjo.com.co, orlandos@jorgenaranjo.com.co, abogadoedsaro@gmail.com.

III. DECISIÒN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REITERAR a la Policía Nacional y en particular a la Seccional de dicha entidad en el municipio de Sevilla – Valle del Cauca, el ordenamiento liberado por esta instancia jurisdiccional mediante el Auto Interlocutorio No.1075 de abril 25 de 2024 con el que se dispuso la **inmovilización del vehículo de placas ESU392 y su entrega efectiva al acreedor con garantía mobiliaria FINESA S. A. BIC**, a través de su gestor judicial Dr. EDGAR DE JESUS SALGADO ROMERO, con quien deberá comunicarse mediante los correos electrónicos recepcion@jorgenaranjo.com.co, orlandos@jorgenaranjo.com.co y abogadoedsaro@gmail.com para su entrega material. **REMITASE** por Secretaría del Despacho comunicación a la seccional de la Policía Nacional a través de los correos electrónicos deva.esevilla@plicia.gov.co y jhon.reyr@correo.policia.gov.co.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del cabo procesal activo **FINESA S. A. BIC**, a través de su gestor judicial Dr. EDGAR DE JESUS SALGADO ROMERO, la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de placas **ESU392**, perseguido a través de este mecanismo de ejecución, el cual se encuentra actualmente en poder de la Policía Nacional en la Estación de la Seccional Sevilla – Valle del Cauca, ubicada e n la Calle 50 No.47-30, con teléfono 2190800 y buzones digitales deva.esevilla@plicia.gov.co y jhon.reyr@correo.policia.gov.co; lo anterior, para las acciones pertinentes. **REMITASE** por Secretaría del Despacho comunicación al acreedor garantizado mediante los correos electrónicos recepcion@jorgenaranjo.com.co, orlandos@jorgenaranjo.com.co y abogadoedsaro@gmail.com.

TERCERO: PUBLICÍTESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. **074** DEL
09 DE MAYO DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598650da7b83bd400ec0f1099da7b30e02dac58769146cd1391404c2e2dfbcc1**

Documento generado en 08/05/2024 02:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica